

Fbo
-4315pm-
-8-28-14

**RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.493-14
(15 DE AGOSTO DE 2014)**

“POR LA CUAL SE ASIGNAN DIECISIETE (17) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES ADJUDICATARIOS DEL PROGRAMA RODRIGO LARA BONILLA – COMUNA No.13”

LA DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No.0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Decreto Extraordinario 0203 de marzo 16 de 200, Artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que mediante el Decreto No. 0087 del 12 de febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3º de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y el tipo y valor de la solución habitacional.
- Que el Acuerdo N° 049 de 1999, en su Artículo 7º establece que el Subsidio Municipal de Vivienda se otorgará a aquellos hogares que carezcan de recursos suficientes para obtener o mejorar una solución habitacional en los estratos socioeconómicos 1 y 2, entendiéndose por tales aquellos con ingresos iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiéndose como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la

[Handwritten signature]
1

[Handwritten mark]

RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.493-14
(15 DE AGOSTO DE 2014)

“POR LA CUAL SE ASIGNAN DIECISIETE (17) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES ADJUDICATARIOS DEL PROGRAMA RODRIGO LARA BONILLA – COMUNA No.13”

ocurrencia de un desastre natural, conforme a las políticas de focalización que establezca el gobierno Nacional y Municipal.

- Que mediante Decreto No. 0416 de abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, adoptado mediante Acuerdo 069 de 2000, en el artículo 219 se establece que el desarrollo de programas de vivienda debe considerar para su localización la oferta de suelo en sectores urbanos consolidados aptos para la ejecución de procesos de densificación, sectores urbanos en desarrollo, áreas de expansión, sectores de renovación y recuperación residencial, cuyas metas son generar una oferta amplia de vivienda para los estratos 1, 2 y 3.
- Que los proyectos habitacionales que desarrolle la Secretaria de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, deben estar dirigidos a atender el déficit habitacional cuantitativo de Viviendas de Interés Prioritario – VIP y Viviendas de Interés Social VIS de la ciudad, teniendo en cuenta que el déficit cuantitativo de vivienda para el Municipio de Santiago de Cali, en el año 2009 se estimó en 90.576 viviendas.
- Que conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo del Municipio de Cali 2012 -2015, denominado **CALIDA Una Ciudad Para Todos**, en su Línea 4 – CaliDA: Un entorno amable para todos, en su Componente No. 4.3: Vivienda Digna, Programa No. 4.3.1.Cali Ciudad Región, Sostenible e incluyente, orientado a promover en la región la ocupación sostenible e incluyente del territorio de una manera equilibrada, respaldando la generación de suelo urbanizable y la renovación, redensificación y reconversión de suelo urbanizado en zonas con alto potencial de desarrollo.
- Que el Municipio de Santiago de Cali, es propietario de un globo de terreno de mayor extensión que adquirió por Escritura Pública No.5560 del 30 de Diciembre de 1996 de la Notaria trece de Cali, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-569032.
- Que mediante Resolución S.V.S. No. 4147.0.21.1705-10 del 1 de Diciembre de 2010, el Secretario de Vivienda Social, adjudica unos lotes de terreno en el Programa RODRIGO LARA BONILLA” a los hogares que a continuación se relacionan:

**RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.493-14
(15 DE AGOSTO DE 2014)**

“POR LA CUAL SE ASIGNAN DIECISIETE (17) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES ADJUDICATARIOS DEL PROGRAMA RODRIGO LARA BONILLA – COMUNA No.13”

No.	DIRECCION PREDIO	CEDULAS	NOMBRES Y APELLIDOS
1	Carrera 27J #72N-23	7.505.000/ 1.136.059.068	ELIAS ANTONIO OLAYA ACEVEDO LEIDY DIANA OLAYA MUÑOZ ✓
2	Carrera 27J #72N-13	94.525.080/ 94.491.174 16.767.813 66.834.302	VICTOR MANUEL TIGREROS VASQUEZ ✓ EDIE TIGREROS VASQUEZ ✓ MEDARDO TIGREROS VASQUEZ ✓ MARIA FERNANDA RIVAS VASQUEZ ✓
3	Carrera 27J #72N-20	31.713.214	DIANA ZULEIMA RIVAS OBANDO ✓
4	Carrera 72K #72N-29	38.464.249/ 1.143.940.201 94.539.332	SOLANLLI CORTES ✓ INGRID JOHANA ANGULO CORTES JHON JAMES ANGULO CORTES ✓
5	Carrera 72K #72N -19	31.914.842	TIRZA ESTELA RIBAS TORRES
6	Calle 72 O #27K-04	66.731.988	ELIZANA CANGA VALENCIA
7	Carrera 72I #72 O-18	16.698.851/ 24.393.288	TOBIAS HERNANDEZ PARRA GLORIA CECILIA ACEVEDO PULGARIN
8	Carrera 27J #72 O -04	14.998.812	HUBIRNES LÓPEZ
9	Calle 72P #27J - 10	66.976.302/ 66.852.563 94.502.952	LUZ MARINA ACEVEDO SALGADO PATRICIA ACEVEDO SALGADO JOSE NORBEY ACEVEDO SALGADO
10	Carrera 27K #72 O-13	94.425.075	OSCAR VELEZ BONILLA
11	Carrera 27I #72P – 32	5.315.918/ 38.940.495	EMERY ALFONSO SAYA VALLECILLA ALFONSA MARINA CORTES
12	Carrera 27J #72P - 67	65.747.074	LUCERO FLOREZ ZULUAGA
13	Carrera 27J #72P - 31	38.681.951	ANYI RIVAS
14	Carrera 27K #72P - 79	38.978.948	MARIA CELIA MANCILLA
15	Carrera 28 #72P 41	66.958.444	MARLENI VALENCIA NOGUERA
16	Carrera 28 #72P - 33	66.706.484	GLORIA AMPARO CARDONA BENAVIDES
17	Carrera 27J #72P - 73	16.628.322/ 31.917.728	JOSE JAIR GUTIERREZ ZULETA ✓ LUZ DARY DIAZ SANCHEZ ✓

Handwritten signature
3

Handwritten mark

**RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.493-14
(15 DE AGOSTO DE 2014)**

“POR LA CUAL SE ASIGNAN DIECISIETE (17) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES ADJUDICATARIOS DEL PROGRAMA RODRIGO LARA BONILLA – COMUNA No.13”

- Que mediante oficio No.2014414700022064 del 23 de Julio de 2014, suscrito por el Doctor Salvador Rivera Orejuela, Profesional Universitario del Área de Cartera, solicita que en atención a los objetivos del Plan de Acción de Cartera, presentado en Enero de 2014 ante el despacho de la Secretaria de Vivienda Social, quedó contemplado asignarle Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social a los adjudicatarios del Programa Rodrigo Lara Bonilla, con el fin de contribuir a la meta del Plan de Desarrollo, en lo que respecta a la titulación y al cumplimiento de la meta de recaudo de la Cartera de la Secretaría de Vivienda Social, puesto que este subsidio será abonado a la deuda, así como aparece en la siguiente relación:

No.	DIRECCION PREDIO	CEDULAS	NOMBRES Y APELLIDOS	SALDO DEUDA A AGOSTO DE 2014
1	Carrera 27J #72N-23	7.505.000 1.136.059.068	ELIAS ANTONIO OLAYA ACEVEDO LEIDY DIANA OLAYA MUÑOZ	\$ 4.501.375
2	Carrera 27J #72N-13	94.525.080 94.491.174 16.767.813 66.834.302	VICTOR MANUEL TIGREROS VASQUEZ EDIE TIGREROS VASQUEZ MEDARDO TIGREROS VASQUEZ MARIA FERNANDA RIVAS VASQUEZ	\$ 4.838.728
3	Carrera 27J #72N-20	31.713.214	DIANA ZULEIMA RIVAS OBANDO	\$ 4.877.142
4	Carrera 72K #72N-29	38.464.249 1.143.940.201 94.539.332	SOLANLLI CORTES INGRID JOHANA ANGULO CORTES JHON JAMES ANGULO CORTES	\$ 4.776.991
5	Carrera 72K #72N -19	31.914.842	TIRZA ESTELA RIBAS TORRES	\$ 3.672.609
6	Calle 72 O #27K-04	66.731.988	ELIZANA CANGA VALENCIA	\$ 5.003.197
7	Carrera 72I #72 O-18	16.698.851 24.393.288	TOBIAS HERNANDEZ PARRA GLORIA CECILIA ACEVEDO PULGARIN	\$ 6.201.564
8	Carrera 27J #72 O -04	14.998.812	HUBIRNES LÓPEZ	\$ 5.948.616
9	Calle 72P #27J -10	66.976.302 66.852.563 94.502.952	LUZ MARINA ACEVEDO SALGADO PATRICIA ACEVEDO SALGADO JOSE NORBEY ACEVEDO SALGADO	\$ 2.487.014

wa
4

R

10	Carrera 27K #72 O-13	94.425.075	OSCAR VELEZ BONILLA	\$ 4.955.327
11	Carrera 27I #72P - 32	5.315.918 38.940.495	EMERY ALFONSO SAYA VALLECILLA ALFONSA MARINA CORTES	\$ 4.992.282
12	Carrera 27J #72P - 67	65.747.074	LUCERO FLOREZ ZULUAGA	\$ 4.542.225
13	Carrera 27J #72P - 31	38.681.951	ANYI RIVAS	\$ 6.908.714
14	Carrera 27K #72P - 79	38.978.948	MARIA CELIA MANCILLA	\$ 6.125.640
15	Carrera 28 #72P 41	66.958.444	MARLENI VALENCIA NOGUERA	\$ 7.859.485
16	Carrera 28 #72P - 33	66.706.484	GLORIA AMPARO CARDONA BENAVIDES	\$ 6.377.032
17	Carrera 27J #72P - 73	16.628.322 31.917.728	JOSE JAIR GUTIERREZ ZULETA LUZ DARY DIAZ SANCHEZ	\$ 6.544.661

- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda Nacional, para facilitarle la compra, construcción, mejoramiento y/o legalización de títulos de una vivienda de interés social, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus decretos reglamentarios y en el presente Acuerdo.
- Que el Artículo 5° del Acuerdo 049 de 1999, establece que el subsidio municipal de vivienda podrá ser asignado en la modalidad de Dinero, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley. Cuando sea posible el valor del subsidio se descontará del precio de venta del terreno o de la solución habitacional.
- Que revisados los documentos requisito y el Formato de Postulación al Subsidio Municipal de Vivienda debidamente diligenciado y firmado por los adjudicatarios, se procedió a consultar las bases de datos, de la Subdirección de Catastro Municipal, las Subsecretarías de la Secretaría de Vivienda Social y las Áreas de Cartera y Sistemas, quienes mediante los siguientes oficios No.2014413150055491 del 10 de junio de 2014 suscrito por la Dra. Sandra Patricia Samaca Rojas de la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda; Oficio No.2014414730006784 del 10 de junio de 2014, suscrito por el Dr. Diego

[Handwritten signature]
5

[Handwritten mark]

(15 DE AGOSTO DE 2014)

“POR LA CUAL SE ASIGNAN DIECISIETE (17) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES ADJUDICATARIOS DEL PROGRAMA RODRIGO LARA BONILLA – COMUNA No.13”

Fernando Pérez Duque, Subsecretario de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios; Oficio No.4244.0.7.09 del 5 de junio de 2014, suscrito por el Ingeniero Julián Lora Ortiz, Subsecretario de Renovación Urbana y Proyectos Especiales; Oficio S/N del 9 de junio de 2014, suscrito por el Dr. Orlando Rubio Aragon, Coordinador del Área de Cartera; Oficio S/N del 10 de junio de 2014, suscrito por la Ingeniera Alicia Peña Rojas, Profesional Universitaria del Área de Sistemas y Nota Interna S/N y S/F, suscrito por la Arq. Ana Maria Roa, Profesional Contratista de la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos, informan que los hogares objeto de la presente asignación, no figuran como propietarios de predios el Municipio de Santiago de Cali, ni son adjudicatarios de la Secretaria de Vivienda – Fondo Especial de Vivienda, ni son beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, por lo cual es procedente asignarle el subsidio municipal de vivienda de interés social en la modalidad de dinero para descontar del precio de venta del terreno.

- Que el valor total de la presente asignación de subsidios municipales de vivienda de interés social es de NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE. (**\$90.612.600.00**).
- Que los Subsidios Municipales de vivienda de interés social que mediante el presente acto se asignan, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP Nro.00139 del 5 de Junio de 2014, por valor de \$334.246.500.00.
- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en dinero para descontar del precio de venta del terreno, a los siguientes hogares y en las cuantías que a continuación se relacionan:

No.	DIRECCION PREDIO	CEDULAS	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO SUBSIDIO MUNICIPAL ASIGNADO
1	Carrera 27J #72N-23	7.505.000 1.136.059.068	ELIAS ANTONIO OLAYA ACEVEDO LEIDY DIANA OLAYA MUÑOZ	\$ 4.501.375
2	Carrera 27J #72N-13	94.525.080 94.491.174 16.767.813	VICTOR MANUEL TIGREROS VASQUEZ EDIE TIGREROS VASQUEZ MEDARDO TIGREROS VASQUEZ	\$ 4.838.728

6

R

		66.834.302	MARIA FERNANDA RIVAS VASQUEZ ✓		
3	Carrera 27J #72N-20	31.713.214	DIANA ZULEIMA RIVAS OBANDO ✓	\$ 4.877.142 ✓	4.577.142 = / 300.000 =
4	Carrera 72K #72N-29	38.464.249 1.143.940.201 94.539.332	SOLANLLI CORTES INGRID JOHANA ANGULO CORTES JHON JAMES ANGULO CORTES ✓	\$ 4.776.991 ✓	
5	Carrera 72K #72N -19	31.914.842	TIRZA ESTELA RIBAS TORRES ✓	\$ 3.672.609 ✓	3.594.048 = / 78.561 =
6	Calle 72 O #27K-04	66.731.988	ELIZANA CANGA VALENCIA ✓	\$ 5.003.197 ✓	
7	Carrera 72I #72 O-18	16.698.851 24.393.288	TOBIAS HERNANDEZ PARRA GLORIA CECILIA ACEVEDO PULGARIN ✓	\$ 6.201.564 ✓	
8	Carrera 27J #72 O -04	14.998.812	HUBIRNES LÓPEZ ✓	\$ 5.948.616 ✓	
9	Calle 72P #27J - 10	66.976.302 66.852.563 94.502.952	LUZ MARINA ACEVEDO SALGADO PATRICIA ACEVEDO SALGADO JOSE NORBEY ACEVEDO SALGADO ✓	\$ 2.487.014 ✓	2.432.644 = / 54.370 =
10	Carrera 27K #72 O-13	94.425.075	OSCAR VELEZ BONILLA ✓	\$ 4.955.327 ✓	4.846.995 = / 108.332 =
11	Carrera 27I #72P - 32	5.315.918 38.940.495	EMERY ALFONSO SAYA VALLECILLA ALFONSA MARINA CORTES ✓	\$ 4.992.282 ✓	
12	Carrera 27J #72P - 67	65.747.074	LUCERO FLOREZ ZULUAGA ✓	\$ 4.542.225 ✓	
13	Carrera 27J #72P - 31	38.681.951	ANYI RIVAS ✓	\$ 6.908.714 ✓	
14	Carrera 27K #72P - 79	38.978.948	MARIA CELIA MANCILLA ✓	\$ 6.125.640 ✓	
15	Carrera 28 #72P 41	66.958.444	MARLENI VALENCIA NOGUERA ✓	\$ 7.859.485 ✓	
16	Carrera 28 #72P - 33	66.706.484	GLORIA AMPARO CARDONA BENAVIDES ✓	\$ 6.377.032 ✓	6.237.620 = / 139.412 =
17	Carrera 27J #72P - 73	16.628.322 31.917.728	JOSE JAIR GUTIERREZ ZULETA LUZ DARY DIAZ SANCHEZ ✓	\$ 6.544.661 ✓	6.414.561 = / 130.100 =
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES ASIGNADOS				\$ 90.612.602	

ARTICULO SEGUNDO: Los Subsidios Municipales de Vivienda otorgados mediante el presente acto, no serán objeto de devolución, toda vez que estos recursos van dirigidos como parte de pago de la solución de la vivienda. Si el

Handwritten signature

7

Handwritten mark

**RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.493-14
(15 DE AGOSTO DE 2014)**

“POR LA CUAL SE ASIGNAN DIECISIETE (17) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES ADJUDICATARIOS DEL PROGRAMA RODRIGO LARA BONILLA – COMUNA No.13”

beneficiario no hiciere uso de él, deberá presentar renuncia escrita para proceder a efectuarle la respectiva revocatoria del Subsidio Municipal de Vivienda.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto y cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO QUINTO: Ordénese al Área de Cartera aplicar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social asignado, en el estado de cuenta de cada uno de los beneficiarios enunciados en el artículo primero de la presente Resolución, expedir las respectivas constancias de pago para la legalización de los títulos de propiedad y los correspondientes recibos de caja, una vez la Subsecretaria de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios, acredite el otorgamiento y registro de las escrituras o Resoluciones de Transferencia de la solución habitacional, lo cual deberá ser reportado al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda para el tramite pertinente.

ARTICULO SEXTO: Ordénese a la Subsecretaría de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios, tramitar la legalización de los títulos de propiedad de las soluciones habitacionales de los beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, enunciados en el artículo primero del presente acto administrativo y una vez inscritos en la oficina de registro de instrumentos públicos, reportarlos al área de Cartera para el tramite pertinente.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los subsidios municipales de vivienda asignados a cada uno de los hogares enunciados en el artículo primero de la presente resolución, mediante consignación en la Cuenta Corriente No. 00114908-7 del Banco de Occidente a nombre del Consorcio Fiducolombia – Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali, una vez el beneficiario acredite el otorgamiento y registro de la Escritura Pública o Resolución de Transferencia de adquisición de la solución de vivienda.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese al Área de Atención al Cliente, notificar el presente acto administrativo a cada uno de los beneficiarios enunciados en el artículo primero.

ARTICULO NOVENO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el Artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO DECIMO: Ordénese al Área de Cartera, ejercer la supervisión y vigilancia del uso adecuado de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda

**RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.493-14
(15 DE AGOSTO DE 2014)**

“POR LA CUAL SE ASIGNAN DIECISIETE (17) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES ADJUDICATARIOS DEL PROGRAMA RODRIGO LARA BONILLA – COMUNA No.13”

asignado, que permita la restitución del mismo en los casos en que los beneficiarios transfieran el dominio de la Solución habitacional o dejen de residir en ella antes de transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor o caso fortuito, definidos por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, conforme lo establece el Acuerdo Municipal No. 049 de 1999

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se reserva el derecho de revocar la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social efectuada por medio de la presente resolución, a los hogares que resulten como propietarios de predios o se les compruebe que han utilizado documentos falsos o información fraudulenta, quienes además serán investigados por el delito de fraude de subvenciones, conforme lo establecido en el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000, para lo cual los beneficiarios aceptan la revocatoria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los hogares que no comparezcan en la presente vigencia fiscal de 2014 a realizar los trámites de legalización del título de propiedad de la solución habitacional que les otorgara la Secretaría de Vivienda Social, le será reversada la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda aplicado en su estado de cuenta y se procederá a efectuar la revocatoria del mismo y en esto consciente los beneficiarios de dicho subsidio, con la firma de notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora del Fondo Especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de Agosto de dos mil catorce (2014)



AMPARO VIVEROS VARGAS
Directora

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Grupo Jurídico
Revisó: Arq. Marino Ramírez Quintero
Elaboró: Adm. María Dellanira Montoya B

